



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 0088-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 25 de Julio del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, ELSEER ALQUIMAR RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, el Informe N° 0178-2018-MPH/SGCPSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, referido a la Donación de dos (02) predios denominados " EL LIRIO " ubicados en el Sector Alto Perú, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, y el Informe N°420- 2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre opinión legal de Donación de dos predios denominados " EL LIRIO



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal – RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- DONACION DE BIENES MUNICIPALES. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo





legal señala - APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Artículo 68° de la Ley N° 27972 – DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008 - Vivienda se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema nacional de bienes estatales, artículo 48° inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición.- Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del estado o de la entidad correspondiente; salvo que la entidad transferente, bajo responsabilidad, acredite el derecho de propiedad que le asiste, y el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento registral respectivo, asimismo la referida norma establece en su artículo 65°.- Del procedimiento de Transferencia.- La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico- legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Escritura Pública de compraventa N° 121 de fecha 22 de febrero del año 2018, Don, Noe Burga Garay y Doña Dominga Leiva de Burga, otorgan a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, dos predios denominados "EL LIRIO" Ubicado en el Sector Alto Perú, Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc.

Que, mediante Informe N° 0178-2018-MPH/SGCPSA, de fecha 26 de junio del año 2018, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa y remite a la Secretaria General, el expediente sobre Donación de dos predios denominados "EL LIRIO " a) primer predio cuya con Unidad Catastral N° 65160: Ubicado en el Sector Alto Perú, Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc con una área de 0.0569 HAS y cuyos linderos y medidas perimétricas y demás características corren inscritos en la ficha N° 93318 y partida N° 020669472, del registro de la Oficina Registral de Chota b) segundo predio con Unidad Catastral N° 65158: ubicado en el Sector Alto Perú Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc Departamento de Cajamarca con una área de 0.0369 HAS y cuyos linderos, medidas perimétricas y demás características corren inscritos en la ficha N° 93317 y partida N° 02069470, del Registro de la Oficina de Chota, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Hualgayoc" para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sector Educativo de la I.E. Inicial N° 581 – Lirio Alto Perú, C.P. Lucmacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por lo que mediante proveído N° 300-2018-MPH/BCA, de fecha 27 de junio del año 2018, la Secretaria General procede a remitir el referido expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión legal sobre la referida donación.

Que, mediante informe N°420- 2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA se declare PROCEDENTE la "Donación de dos (02) predios denominados El Lirio en favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Hualgayoc" para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sector Educativo de la I.E. Inicial N° 581 – Lirio Alto Perú, C.P. Lucmacucho, Distrito de Bambamarca,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Provincia de Hualgayoc, por lo que recomienda a que se deberá someter a Sesión de Concejo para su aprobación. ello en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto UNANIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la " Donación de 02 predios denominados "El Lirio" a) primer predio con Unidad Catastral N° 65160: Ubicado en el Sector Alto Perú, Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc Departamento de Cajamarca, con una área de 0.0569 HAS b) segundo predio con Unidad Catastral N° 65158: ubicado en el Sector Alto Perú Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc Departamento de Cajamarca, con una área de 0.0369 HAS, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Hualgayoc" para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sector Educativo de la I.E. Inicial N° 581 – Lirio Alto Perú, C.P. Lucmacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc. Asimismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Señor Alcalde la Suscripción de la Minuta y la Escritura pública.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría jurídica el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Lic. Eddy León Bendvides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL